

Año: 2021

Expediente: 14664/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL FIN DE INCLUIR A LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR A CUMPLIR CON EL PORCENTAJE DE BECAS SEGÚN EL MATRICULADO.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de noviembre del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Educación, Cultura y Deporte

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

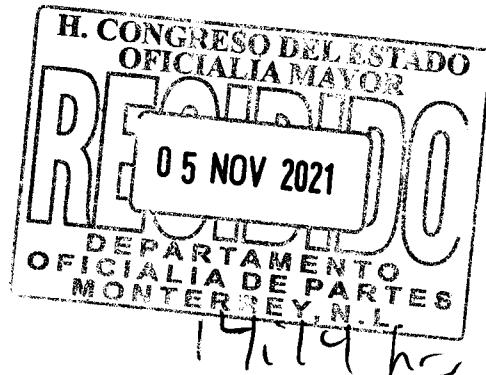


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP.IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA.  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRESENTE. -



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma a la fracción IV del artículo 109 de la **Ley de Educación del Estado**, con el fin de **incluir a los niveles medio superior y superior a cumplir con el porcentaje de becas según el matriculado**, lo anterior al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

DE ACUERDO A LAS ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN UN 15.5% DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ABANDONAN LOS ESTUDIOS, UNO DE CADA CUATRO DEJAN LA ESCUELA EN EL PRIMER SEMESTRE. LOS MOTIVOS PARA NO ESTUDIAR SUELEN SER LA FALTA DE DINERO Y LA FALTA DE APOYO DE LOS DOCENTES. DESGRACIADAMENTE AL ABANDONAR LOS ESTUDIOS SE HACE MÁS GRANDE EL REZAGO ECONÓMICO PUES ESTOS ADOLESCENTES NO PODRÁN ACCEDER A EMPLEOS BIEN PAGADOS YA QUE CARECEN DE PREPARACIÓN PROFESIONAL.



TERMINAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y OBTENER EL CERTIFICADO DE PREPARATORIA NO DEBERÍA SER TAN COMPLICADO, Y ESTO SE PUEDE LOGRAR CON EL APOYO DE MAESTROS, PADRES DE FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD YA SEA A TRAVÉS DE BECAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA QUIEN LO REQUIERA.

UNA BECA EDUCATIVA FAVORECE AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA PUES ES UNA CARGA MENOS PARA QUIEN SOSTIENE LA ECONOMÍA FAMILIAR Y REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD DE MEJORA A LARGO PLAZO PUES AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS PODRÁ ASPIRAR A CONTINUAR EN UN GRADO SUPERIOR O A TENER UN TRABAJO CON MAYOR SALARIO.

LAS BECAS PERMITEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS ALUMNOS PUES SE PUEDEN CUBRIR COSTOS DE LA EDUCACIÓN COMO LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR, EL TRANSPORTE O LA RESIDENCIA PARA LOS ALUMNOS QUE SON DE OTRAS COMUNIDADES; SE ELIMINAN O DISMINUYEN LAS VARIABLES QUE AFECTAN EL ESTUDIO COMO LA NECESIDAD DE DEDICAR TIEMPO AL TRABAJO, TIEMPO QUE DEBERÍA DEDICARSE A REALIZAR TAREAS O ESTUDIAR.

LA DESERCIÓN ESCOLAR GENERA PROBLEMAS SOCIALES, MALA CALIDAD DE VIDA, DESEMPLEO Y MAYOR PROBABILIDAD DE SER PARTE DE ACTIVIDADES DELICTIVAS, ASEGURAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN ES UN PASO INDISPENSABLE PARA NIVELAR LAS DESIGUALDADES SOCIALES QUE TENEMOS EN MÉXICO, ESTO PERMITIRÁ TENER MEJORES EMPLEOS, MAYOR CALIDAD DE VIDA, UNA SOCIEDAD MÁS CRÍTICA QUE APUESTE POR EL AVANCE DEMOCRÁTICO Y EL ACCESO AL CONOCIMIENTO.



LOS PAÍSES CON MAYOR DESARROLLO INVIERTEN EN EDUCACIÓN PARA ASEGURAR QUE TODOS SUS CIUDADANOS TENGAN ACCESO A LA ESCUELA, SI BIEN EN MÉXICO TODAVÍA NO SE PUEDE LLEGAR A ESE NIVEL SÍ ES POSIBLE COMENZAR A IMPULSAR LA EDUCACIÓN APOSTANDO POR LOS APOYOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE DEN A LOS ALUMNOS.

EN VIRTUD DE LO ANTES MENCIONADO, PRESENTAMOS A CONTINUACIÓN, UNA TABLA COMPARATIVA DONDE SE APRECIA LOS CAMBIOS PROPUESTOS EN ESTA INICIATIVA:

### LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

LEY VIGENTE	INICIATIVA PROPUESTA
<p><b>Artículo 109.</b> Los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I a III. (...)</p> <p>IV.- Proporcionar un mínimo del cinco por ciento de becas del total de la matrícula del período escolar correspondiente, a los alumnos que cursen la educación básica y especial.</p> <p>Esta disposición se aplicará también a las escuelas e institutos técnicos que cuenten con reconocimiento oficial por parte de la Secretaría de Educación Estatal.</p> <p>La Secretaría de Educación Estatal, por conducto de la autoridad competente,</p>	<p><b>Artículo 109.</b> Los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I a III. (...)</p> <p>IV. Proporcionar un mínimo del cinco por ciento de becas del total de la matrícula del período escolar correspondiente, a los alumnos que cursen la educación básica, <b>media superior, superior</b> y especial.</p>



vigilará la asignación del número de becas a que se refiere esta fracción, en los términos del Reglamento correspondiente	
V a VII. (...)	

Por las razones anteriormente expuestas proponemos ante el Pleno de este H. Congreso el siguiente:

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma la fracción IV del artículo 109, de la **Ley de Educación del Estado**, para quedar como sigue:

Artículo 109. (...)

Del I al III. (...)

**IV.** Proporcionar un mínimo del cinco por ciento de becas del total de la matrícula del período escolar correspondiente, a los alumnos que cursen la educación básica, **media superior, superior y especial**.

V al VII (...).

#### **TRANSITORIOS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los particulares que imparten educación, tendrán un plazo de 365 días contados a partir del día siguiente a la publicación del decreto para su debido cumplimiento.

Monterrey, Nuevo León a octubre de 2021

**ATENTAMENTE**

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

C. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIPUTADO LOCAL

C. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ  
DIPUTADA LOCAL

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA  
DIPUTADA LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. ANTONIO ELOSA GONZÁLEZ  
DIPUTADO LOCAL

C. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ  
DIPUTADO LOCAL

C. EDUARDO LEAL BUENFIL  
DIPUTADO LOCAL

C. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA  
DIPUTADA LOCAL

C. FELIX ROCHA ESQUIVEL  
DIPUTADO LOCAL

C. FERNANDO ADAME DORIA

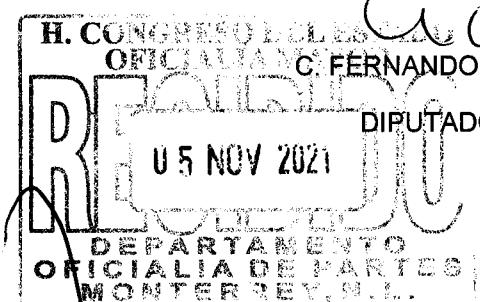
DIPUTADO LOCAL

C. GILBERTO DE JESUS GOMEZ REYES  
DIPUTADO LOCAL

C. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
DIPUTADO LOCAL

C. MAURO GUERRA VILLARREAL  
DIPUTADO LOCAL

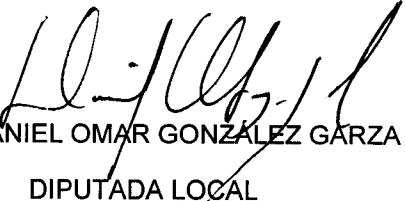
C. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA  
DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



  
C. DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA  
DIPUTADA LOCAL

  
C. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
DIPUTADO LOCAL